

EN LO PRINCIPAL: PRESENTA PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO. **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Don Rodrigo Veliz Tapia, cédula de identidad número [REDACTED], en representación de Constructora Paz SPA, Rol único Tributario N°76.659.200-7, titular de la faena constructiva denominada "Edificio San Francisco Nueva Valdés", ubicado en San Francisco N°648, comuna de Santiago, Región Metropolitana, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 4501 OF. 2104, comuna de Las Condes, Región Metropolitana de Santiago, en el marco del proceso sancionatorio iniciado a esta empresa mediante la Resolución Exenta N° 1 de fecha 30 de Octubre de 2023, a través de la cual se dio inicio al proceso sancionatorio expediente Rol D- 255-2023, a la señora fiscal instructor de la Superintendencia de Medio Ambiente (En adelante SMA) respetuosamente digo:

Que encontrándome dentro de plazo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N° 24.417 que "Crea el Ministerio, el Servicio de Evaluación Ambiental y la Superintendencia de Medio Ambiente" (En adelante LOSMA); en los artículos 6 y siguientes del Decreto Supremo N° 30 de 2013, del Ministerio de Medio Ambiente, que "Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación" y las directrices contenidas en la "Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido" del mes de Agosto del año 2019 de la SMA (En adelante la Guía), vengo en presentar un programa de cumplimiento (En adelante el PDC) respecto de "Constructora Paz SPA" y asimismo dar respuesta al requerimiento de información solicitado por la SMA en el Resuelvo noveno de la Res N° 1/2023 del proceso Rol D-255-2023 de fecha 30 de octubre del presente año, en los términos que a continuación expongo:

I. SOBRE EL PROYECTO "EDIFICIO SAN FRANCISCO – NUEVA VALDÉS"

Constructora Paz SpA, es titular - para los efectos del presente procedimiento sancionatorio - de la obra de construcción ubicada en la calle San Francisco N°648 al 652 - Nueva Valdés N°651, N°657, N°665, Santiago (En adelante el "Proyecto" o bien la "Obra").

A la fecha de hoy mes de noviembre del año 2023, el proyecto se encuentra actualmente concluido, contando con su certificado de recepción definitiva de edificación N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

II. CONSIDERACIONES GENERALES ANTE EL PRESENTE PROCESO SANCIONATORIO

Constructora Paz SpA, propone en el presente Programa de Cumplimiento un listado que refleja una serie de acciones y medidas ya ejecutadas durante la construcción de la Obra, las cuales se aplican de forma posterior a la fecha de la fiscalización el pasado mes de abril de 2021, ello con el objetivo de cumplir con la Norma de Emisión de Ruidos.

Junto con lo anterior, se plantea en este Programa de Cumplimiento mejoras adicionales a la gran mayoría de las acciones ya implementadas, la cual considero nuevos costos para la empresa y que se encuentran descritas en la "descripción de cada una de las acciones".

Por medio del presente Programa de Cumplimiento, el titular busca ratificar su compromiso con el cuidado del medio ambiente, situación que corresponde a una de las principales motivaciones para la industria de la construcción inmobiliaria.

Por último, se debe señalar que luego de la fiscalización de fecha 30 de abril de 2021, la empresa ejecutó diversas acciones y medidas con el objetivo de mitigar los ruidos provenientes de la obra. Estas obras se ejecutaron de forma previa a la formulación de cargos que origina este proceso sancionatorio y permitieron disminuir de forma significativa las excedencias de decibeles. Esto es posible de acreditar ya que en la última medición y establecida en la ficha de evaluación de niveles de ruido se registran excedencias de sólo un decibel en los puntos receptores.

III. SOBRE LA PRESENTACIÓN DE PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

III. A. Antecedentes del proceso de sanción

A partir de la denuncia realizada por particulares durante el mes de abril de 2021, en noviembre de 2021 la División de Fiscalización y Conformidad Ambiental de la SMA derivó a la División de Sanción y Cumplimiento el Informe de Fiscalización DFZ-2021-2517-XIII-NE, el cual contiene el acta de inspección ambiental de fecha 30 de abril de 2021.

Según consta en dicho informe, durante abril de 2021, un fiscalizador se constituyó en un domicilio cercano de la fuente emisora, a fin de efectuar la respectiva actividad de fiscalización ambiental, situación que se repitió en los meses de octubre y noviembre de 2021.

En base a los datos obtenidos por dicha fiscalización, con fecha 30 de octubre de 2023, mediante la Resolución N° 1/ ROL D-255-2023 la SMA formula cargos a la empresa. El hecho constitutivo de infracción consiste en *“La obtención, con fecha 30 de abril de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A); la obtención, con fecha 28 de octubre de 2021 de NPC de 67 dB(A); la obtención, con fecha 29 de octubre de 2021 de NPC de 69 dB(A) y de 70 dB(A); Y, la obtención, con fecha 02 de noviembre de 2021 de NPC de 66 dB(A) y de 66 dB(A); todas las mediciones realizadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta primera, cuarta y última de ellas, y en condición externa todas las restantes y en receptores sensible ubicado en Zona III”*.

Lo anterior resulta en un incumplimiento a lo establecido en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 38/2011 del Ministerio de Medio Ambiente que indica: “Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentra el receptor, no podrán exceder los valores de la tabla N° 1:

ZONA	De 7 a 21 horas dB(A)
III	65

La resolución que formula cargos a la empresa, de acuerdo a lo establecido en el expediente online del proceso (<https://snifa.sma.gob.cl/UnidadFiscalizable/Ficha/18742>) arribó en la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 03 de noviembre del presente año, la cual establece que la infracción imputada es clasificada como leve y se reconoce el derecho de la empresa a presentar un Programa de Cumplimiento, así como también la ampliación de oficio del plazo para la presentación del PDC y en su defecto de los descargos.

III. B. Oportunidad

Esta presentación se efectúa dentro del término de plazo otorgado por la LOSMA, su Reglamento y lo indicado por la Superintendencia de Medio Ambiente, considerando que la empresa fue notificada mediante carta certificada que arribó a la oficina de correos correspondiente al domicilio de la notificada el pasado 03 de

noviembre del presente año, presentándose este Programa de Cumplimiento dentro de plazo.

Cabe hacer presente que el plazo original de 10 días hábiles indicados por el resuelvo cuarto de la Resolución N° 1/ ROL D-255-2023 fue ampliado de oficio por la Autoridad, en virtud del Resuelvo noveno de la misma resolución, concediéndose así un plazo de 5 días hábiles adicionales.

III. C. Ausencia de impedimentos para presentar un Programa de Cumplimiento

Se hace presente que acorde a lo establecido en el artículo N° 42 de la Ley N° 20417 y el artículo N° 6 del Decreto Supremo N° 30, no existen impedimentos para que la empresa presente un Programa de Cumplimiento, atendido a que no se encuentra en ninguna de las tres hipótesis o situaciones establecidas en las normas citadas.

A mayor ahondamiento, la presente unidad fiscalizable no ha sido sometida a un programa respecto de la infracción imputada, tampoco ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de alguna sanción por parte de la SMA y, por último, no ha presentado con anterioridad un Programa de Cumplimiento por alguna infracción.

IV. SITUACIÓN ACTUAL DEL PROYECTO “EDIFICIO SAN FRANCISCO – NUEVA VALDES”:

Debemos señalar que la fiscalización de la obra que da origen a este proceso sancionatorio fue realizada durante el mes de abril del año 2021.

Durante dicho periodo la obra fiscalizada se encontraba en su etapa “de construcción”, puntualmente la de cota cero, la cual ya concluyó, junto con la construcción de toda la obra gruesa del edificio el pasado mes de diciembre de 2021.

Posteriormente la formulación de cargos fue emitida mediante la resolución exenta N° 1/ ROL D-255-2023 durante este mes de octubre de 2023.

Además, debemos señalar que con fecha 30 de octubre de 2022 se concluyó con la construcción total de la obra contando con su certificado de recepción definitiva de edificación N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago por lo que actualmente la obra “EDIFICIO SAN FRANCISCO-NUEVA VALDÉS” se encuentra totalmente concluida.

V. DEL PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO

Este documento ha sido elaborado en cumplimiento de la LOSMA, del Decreto Supremo N° 30 de 2012 y también considerando las directrices y requisitos establecidos en la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruido” de autoría de la SMA y publicada el año 2019.

En lo particular, el presente PDC cumple con los contenidos establecidos en el artículo séptimo del Decreto Supremo N° 30/2012, esto es que contiene - entre otros aspectos- los siguientes antecedentes:

- i. Una descripción del hecho, acto u omisión constitutivo de infracción que ha sido identificado por la SMA;
- ii. El plan de acciones y metas que incluye acciones ya efectuadas y aquellas que se mantuvieron en implementación de forma posterior a la fiscalización;
- iii. El plan de seguimiento;
- iv. La información técnica de respaldo; y los costos estimados para dar cumplimiento a este programa, los que permiten acreditar la eficacia y seriedad de este.

De esta manera, se efectuaron acciones específicas para volver al estado de cumplimiento previsto por la normativa aplicable, señalando el plazo en que fueron ejecutadas las acciones, los medios de verificación de estas y los costos asociados.

Costos estimados del PDC en \$CLP	
Acción N° 1 (Pantallas acústicas perimetral)	\$ 32.971.125
Acción N° 2 (Cabinas y pantallas acústicas móviles)	\$ 8.815.520
Acción N° 3 (Pantallas acústicas para trabajos)	\$ 35.444.388
Acción N° 4 (Encapsulamiento de bomba de hormigón)	\$ 1.259.496
Acción N°5 (Modelación de ruidos por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental)	\$ 1.023.652
Acción N°6 (Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento)	Sin Costo
Acción N°7 (Cargar en el portal SPDC el reporte final)	Sin Costo
Total	\$¹ 79.514.181

A continuación, se presenta el Programa de Cumplimiento confeccionado por la empresa en base al formato solicitado por la “Guía para la presentación de un Programa de Cumplimiento, Infracciones a la Norma de Emisión de Ruidos”

¹ Estos valores consideran el monto total de la medida ejecutada y el mejoramiento de la medida.

1. IDENTIFICACIÓN:

<p>▪ Nombre empresa o persona natural:</p>	<p>CONSTRUCTORA PAZ SPA.</p>
<p>▪ Rut empresa o persona natural:</p>	<p>76.659.200-7</p>
<p>▪ Nombre representante legal:</p>	<p>RODRIGO VELIZ TAPIA</p>
<p>▪ Domicilio representante legal:</p>	<p>AV. APOQUINDO 4501 OF. 2104, LAS CONDES</p>
<p>▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:</p>	<p>D-255-2023</p>
<p>▪ Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.</p>	<p>De acuerdo con lo señalado en el “Acta de Inspección Ambiental” registrándose los niveles de presión sonora producto del funcionamiento de la actividad, se observa la obtención, con fecha 30 de abril de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A); la obtención, con fecha 28 de octubre de 2021 de NPC de 67 dB(A); la obtención, con fecha 29 de octubre de 2021 de NPC de 69 dB(A) y de 70 dB(A); Y, la obtención, con fecha 02 de noviembre de 2021 de NPC de 66 dB(A) y de 66 dB(A); todas las mediciones realizadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta primera, cuarta y última de ellas, y en condición externa todas las restantes y en receptores sensible ubicado en Zona III.</p> <p>En el acta se señala que se registraron ruidos por golpes, corte de material metálico, funcionamiento de maquinaria y silbato.</p> <p>Ante lo anterior, queremos señalar que las principales fuentes de ruido son las herramientas y equipos propios en todo proceso de ejecución de obra:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Camión Mixer. ● Bomba de Hormigón. ● Sierra Circular. ● Esmeril angular ● Vibradores de inmersión. ● Herramientas manuales como martillos y serruchos <p>Las Actividades que involucran ruido son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Tratamiento de juntas - picado muros, losa. ● Picado pilas de socialzado. ● Descarachado Muros. ● Corte fierro en losa avance. ● Vibrado de hormigón.

	Para respaldar estas herramientas en Anexo 0 se adjunta planimetría con la ubicación de estas.		
<p>▪ Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:</p> <p>En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.</p>	Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:		<p>Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección notificaciones@sma.gob.cl</p>
	No deseo ser notificado mediante correo electrónico:		

2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 30 de abril de 2021, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 70 dB(A); la obtención, con fecha 28 de octubre de 2021 de NPC de 67 dB(A); la obtención, con fecha 29 de octubre de 2021 de NPC de 69 dB(A) y de 70 dB(A); Y, la obtención, con fecha 02 de noviembre de 2021 de NPC de 66 dB(A) y de 66 dB(A); todas las mediciones realizadas en horario diurno, en condición interna con ventana abierta primera, cuarta y última de ellas, y en condición externa todas las restantes y en receptores sensible ubicado en Zona III.

3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador	1
<p>Acciones</p> <p>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p>

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</p> <p><u>Pantalla Acústica Perimetral (medida implementada):</u></p> <p>Esta medida se ejecutó durante el mes de junio del año 2021, la cual posteriormente fue ampliada a toda la pared perimetral con el edificio colindante y su implementación duró hasta el término de la obra.</p> <p>La barrera acústica implementada consideró el siguiente estándar constructivo: Cierre medianero compuesto por estructura metálica en base a pilares 100x100x3mm, perfil costanera de 80x40x1,5mm, lana mineral de 50kg/m³ y OSB revestida de madera OSB de 15mm de espesor recubierta con lana minera, la cual cuenta con una altura de 5 mts.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Costo total \$ 32.971.125</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p>

	<input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio). <input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).
<p>Comentarios</p> <p><i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Esta acción se contempla ejecutada en el mes de Junio del año 2021 y consiste en un cierre medianero compuesto por estructura metálica en base a pilares 100x100x3mm, perfil costanero de 80x40x1,5mm, lana mineral de 50kg/m³ y OSB En anexo 1 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <p>Medida Ejecutada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Set Fotográfico • Orden de Compra N° 4500130020 • Orden de Compra N° 4500130318 • Orden de Compra N° 4500130653 • Orden de Compra N° 4500130672 • Orden de Compra N° 4500135488 • Orden de Compra N° 4500135553 • Orden de Compra N° 4500137033 • Orden de Compra N° 4500147254 • Orden de Compra N° 4500147430 • Informe Acción N° 1 <p>Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de pruebas que muestren la ejecución de la medida.</p>
N° Identificador	2 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<p>Acciones</p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m ³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%. <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.

	<p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</p> <p><u>Construcción e implementación de Cabinas y pantallas acústicas móviles (medida tomada):</u></p> <p>Al mes de junio de 2021 se procedió a utilizar las respectivas cabinas y pantallas acústicas, las cuales consisten en un cierre móvil compuesto por estructura metálica 40x40x2mm medianero compuesto por estructura metálica y osb de 9,5 mm.</p> <p>Estas cabinas se utilizaron en faenas de corte, picado, vibrado, pulido y otras fuentes móviles de ruido.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Costo total \$ 8.815.520</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

	<input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).	
Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Esta medida fue ejecutada en el mes de junio del año 2021. La mejora adicional a esta medida se contempla ejecutada en el mes de noviembre del año 2021</p> <p>En anexo 2 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Set Fotográfico • Orden de Compra N° 4500136588 • Informe Acción N° 2 <p>Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de pruebas que muestren la ejecución de la medida.</p>	
N° Identificador	3	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acciones <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i>	<input type="checkbox"/> Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m ² , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva. <p><input checked="" type="checkbox"/> Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m ³ . Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta. <input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado. <input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos. <input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación. <input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad. <input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.	

	<p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</p> <p>DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:</p> <p><u>Pantallas acústicas para trabajos</u></p> <p>Esta medida se ejecutó durante toda la ejecución posterior a la fiscalización de la obra hasta su recepción, es decir, desde Junio de 2021 y octubre de año 2022.</p> <p>En la obra se implementaron cierre de vanos de departamentos compuesto por estructura metálica, osb y lana mineral de 50kg/m3.</p>
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Costo total \$35.444.388</p>
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>La mejora adiciona a esta medida se contempla ejecutada en el mes de Noviembre del año 2021</p> <p>En anexo 3 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Set Fotográfico • Orden de Compra N° 4500137446 • Orden de Compra N° 4500138501 • Orden de Compra N° 4500145719 • Orden de Compra N° 4500145720 • Informe Acción N° 3 <p>Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de pruebas que muestren la ejecución de la medida.</p>
<p>N° Identificador</p>	<p>4 Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</p>

Acciones


Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.

- Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m², la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
- Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m³ de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.
- Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m³. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.
- Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.
- Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.
- Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de $R_w = 26$ dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.
- Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.
- Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.
- Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.
- Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.
- Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.
- Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):

DESCRIPCIÓN DE LA MEDIDA:

	<p><u>Encapsulamiento de bomba de hormigón:</u></p> <p>Esta medida se ejecutó durante los meses que duró la construcción de la obra gruesa de la construcción, es decir, desde de año 2021.</p> <p>La medida comprendió el encapsulamiento de bomba de hormigón, mediante una estructura metálica recubierta por fuera con planchas de acero galvanizado y por su interior de placa OSB de 15mm y con lana mineral, con material absorbente en su interior</p>	
<p>Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>Costo total \$\$ 1.259.496</p>	
<p>Medios de Verificación <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Fichas o informes técnicos (en caso de marcar "Otra" este medio de verificación es obligatorio).</p>	
<p>Comentarios <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Esta medida fue ejecutada en el mes de Junio del año 2021 y se contempló su uso durante todo un año</p> <p>En anexo 4 se adjuntan los siguientes medios de verificación.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Set Fotográfico • Orden de Compra N° 4500136589 • Informe Acción N° 4 <p>Se propone como verificador para acreditar el cumplimiento de la mejora la entrega a la SMA a través del informe Final de pruebas que muestren la ejecución de la medida.</p>	
<p>N° Identificador</p>	<p>5</p>	<p>Números correlativos (1,2, 3, 4,...)</p>
<p>Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i></p>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	

Plazo de Ejecución de la acción <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> 1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento <input type="checkbox"/> 3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento	
Costo Estimado Neto (\$) <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	\$ 1.023.652	
Medios de Verificación.	<p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p> <p>De acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Medio Ambiente en la reunión de asistencia sostenida el pasado 27 de noviembre de 2023 y debido al hecho que la obra ya se encuentra finalizada y con su respectivo certificado de recepción definitiva de edificación N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago se considera un medio de verificación apto para esta medida la realización de una modelación de ruidos.</p> <p>Se adjunta para estos efectos Presupuesto N° 102582023 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).</p>	
Comentarios.	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>De acuerdo con lo señalado por la Superintendencia de Medio Ambiente en la reunión de asistencia sostenida el pasado 27 de noviembre de 2023 y debido al hecho que la obra ya se encuentra finalizada y con su respectivo certificado de recepción definitiva de edificación N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago se considera un medio de verificación apto para esta medida la realización de una modelación de ruidos.</p> <p>Se acompañan como medios de verificación los siguientes: Anexo 5 - Presupuesto N°102582023 de la empresa Acustec</p>	
N° Identificador	6	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	

Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
N° Identificador	7	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
Acción y descripción de la Acción <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
Plazo de Ejecución de la acción.	10 días hábiles contados desde la fecha de ejecución de la medición final obligatoria.	
Costo Estimado Neto (\$).	Sin costo.	
Medios de Verificación.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que, una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
Comentarios.	<p>(i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	
		
<hr/> FIRMA REPRESENTANTE		

Por tanto, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 6, 42, 49 de la LOSMA y en el Reglamento, y sin perjuicio de señalar la disposición de mi representada para aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de programa de cumplimiento

Se solicita a usted tener por presentado este programa de cumplimiento en tiempo y forma, en el procedimiento Rol D-255-2023, y, en definitiva, aprobarlo, decretando la suspensión del procedimiento sancionatorio.



Don Rodrigo Veliz Tapia

PRIMER OTROSÍ: Solicito tener por acompañados los documentos que se describen en la presentación. Asimismo, solicito tener por acompañada a esta presentación la información técnica y económica que acredita el cumplimiento de las acciones incorporadas en el presente programa y sus costos, conforme al siguiente detalle:

Anexo 0:

- Plano

Anexo 1:

- Set Fotográfico
- Orden de Compra N° 4500130020
- Orden de Compra N° 4500130318
- Orden de Compra N° 4500130653
- Orden de Compra N° 4500130672
- Orden de Compra N° 4500135488
- Orden de Compra N° 4500135553
- Orden de Compra N° 4500137033
- Orden de Compra N° 4500147254

- Orden de Compra N° 4500147430
- Informe Acción N° 1

Anexo 2:

- Set Fotográfico
- Orden de Compra N° 4500136588
- Informe Acción N° 2

Anexo 3:

- Set Fotográfico
- Orden de Compra N° 4500137446
- Orden de Compra N° 4500138501
- Orden de Compra N° 4500145719
- Orden de Compra N° 4500145720
- Informe Acción N° 3

Anexo 4:

- Set Fotográfico
- Orden de Compra N° 4500136589
- Informe Acción N° 4

Anexo 5:

- Presupuesto N°102582023 de la empresa Acustec Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA).

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

SEGUNDO OTROSÍ: RESPUESTA REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN Y ACOMPAÑA DOCUMENTOS SOLICITADOS

Tal como fue indicado, la Resolución Exenta N° 1 de fecha 30 de Octubre de 2023 en su resuelvo noveno indica lo siguiente:

“REQUERIR DE INFORMACIÓN a CONSTRUCTORA PAZ para que, dentro del plazo para presentar un programa de cumplimiento o descargos, y en conjunto con esa presentación, según sea el caso, haga entrega de los siguientes antecedentes:

1. Identidad y Personería con que actúa el representante legal del titular, acompañando copia de la Escritura Pública o instrumento Privado autorizado ante Notario, que lo acredite.

2. Los estados financieros de la empresa o el Balance Tributario del último año. De no contar con cualquiera de ellos, se requiere ingresar cualquier documentación que acredite los ingresos percibidos durante el último año calendario.
3. Identificar las maquinarias, equipos y/o herramientas generadoras de ruido dentro de la unidad fiscalizable. Indicar el número de martillos hidráulicos, martillos, taladros compresores y sierras que se emplearon en la construcción del proyecto, indicar el horario del hormigonado, así como la cantidad y uso de camiones mixer, en caso de corresponder.
4. Plano simple que ilustre la ubicación del instrumento o maquinaria, equipos y/o herramientas generadoras de ruido. Asimismo, indicar la orientación y referencia con los puntos de medición de ruidos individualizadas en las fichas de medición de ruidos incorporadas en el informe DFZ-2021-2517-XIII-NE, además de indicar las dimensiones del lugar.
5. Indicar el horario y frecuencia de funcionamiento de la faena constructiva, indicando expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como los días de la semana en que funciona. Remitir el programa de trabajo de la faena constructiva en la cual se precisen las fechas de cada etapa de construcción (finalizadas, en ejecución y por ejecutar) . L
6. En el caso de que la faena de construcción se encuentre terminada se deberá remitir a la SMA el certificado de recepción de obras municipales, otorgado por la Dirección de Obras Municipales.
7. Señalar el horario y frecuencia de funcionamiento de las maquinarias, equipos y/o herramientas de ruido, indicado expresamente el horario de inicio y término de su funcionamiento, así como lo días de la semana en los que funciona.
8. Indicar, en el caso que se hayan realizado, la ejecución de medidas correctivas orientadas a la reducción o mitigación de la emisión de ruidos, acompañando los medios de verificación adecuados para corroborar por parte de esta Superintendencia su correcta implementación y eficacia.

A continuación, se informan y entregan los siguientes antecedentes para dar cumplimiento a lo establecido en el resuelvo noveno de la Resolución Exenta N° 1/2023:

Anexo 6 Requerimiento de información:

1. Poder especial en donde consta personería de Don Rodrigo Veliz Tapia para representar a la interesada.
2. Balance General Año 2022.
3. Listado de herramientas obra San Francisco - Nueva Valdés
4. Plano "esquema fuentes emisoras de ruido"
5. Cronograma actividades obra San Francisco - Nueva Valdés
6. Informe medidas implementadas obra San Francisco - Nueva Valdés
7. Certificado de recepción definitiva de edificación N° 129 de fecha 20 de diciembre de 2022 emitida por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Santiago.

8. Carta Respuesta Resolución Exenta N° 2118 de fecha 22 de octubre de 2021

Se solicita a esta Superintendencia que se reserve o proteja parte de la información que se acompaña a esta presentación, ya que reflejan datos económicos sensibles de la empresa.

Por tanto, solicito tener por acompañados los documentos antes individualizados y que acreditan lo indicado en lo principal de esta presentación.

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke, positioned above a horizontal line.

Don Rodrigo Veliz Tapia